



ASUNTO: REGISTRO DE FACTURAS Y SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado 2 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja el Decreto 27/2013, de 13 de septiembre por el que se regula el Registro de Facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales determina la obligación de las Administraciones Públicas y todas las empresas estatales **de pagar obligatoriamente a los 30 días en el año 2013.**

Este Decreto supone un avance en la facturación ante la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja al **incorporar con carácter obligatorio la utilización del Servicio de Facturación Electrónica por parte de los proveedores de bienes, prestaciones o servicios.**

II.- EL REGISTRO DE FACTURAS

El Registro de Facturas tiene como finalidad el control de las facturas que garantice que las mismas quedan incorporadas Inmediatamente al sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de tal forma que éste ofrezca en todo momento la información fiel y veraz de las facturas recibidas.

La responsabilidad funcional del Registro de Facturas corresponderá a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

¿Cómo tienen que presentarse las facturas?.

Los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas a los destinatarios de las operaciones en el mismo momento de su expedición.

Las facturas o documentos justificativos que expidan los empresarios o profesionales por operaciones con las distintas Consejerías y Organismos Autónomos deberán presentar de forma electrónica mediante el Servicio de Facturación Electrónica.



Excepcionalmente, podrán admitirse facturas en formato papel cuando existan razones de índole técnica o de falta de capacidad del empresario que impidan o dificulten la utilización del Servicio de Facturación Electrónica, en cuyo caso la presentación podrá tener lugar en cualquier Registro válido.

III.- SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

¿Cuáles son los principales conceptos que se deben de tener en cuenta?

1.- Servicio de Facturación Electrónica del Gobierno de La Rioja: Servicio ofrecido por el Gobierno de La Rioja a través del cual se tramitan facturas por medios electrónicos.

2.- Portal de Facturación Electrónica del Gobierno de La Rioja: portal Web del Gobierno de La Rioja desde el cual las empresas adscritas pueden configurar el servicio así como consultar facturas emitidas y recibidas a través del Servicio.

3.- Plataforma de Facturación Electrónica del Gobierno de La Rioja: Sistema informático a través del cual se ofrecen los servicios de facturación electrónica por parte del Prestador del Servicio.

4.- Prestador del Servicio: Empresa contratada por el Gobierno de La Rioja para proporcionar los servicios de facturación electrónica.

¿Cómo se accede al servicio?

El acceso al Servicio de Facturación Electrónica se realizará mediante la conexión con la Plataforma de Facturación Electrónica ofrecida por el prestador del servicio, que se encuentra operativo y accesible en el Portal de Facturación del Gobierno de la Rioja dentro de **www.larioja.org**, con los requisitos establecidos en el mismo Portal.

El Servicio de Facturación Electrónica prestará a las empresas proveedoras los servicios de:

- Expedición, firma y remisión de las facturas electrónicas al destinatario cuando las facturas se expidan en la propia Plataforma.
- Remisión de las facturas electrónicas expedidas previamente a acceder a la plataforma electrónica.
- Conservación de las facturas en el mismo formato electrónico que se recibieron sin conversión alguna, junto con los medios que garanticen su



autenticidad de origen e integridad del contenido y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la conservación en los términos, plazos y condiciones fijados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

- Avisos de los estados de la factura mediante correo electrónico.
- Seguimiento en tiempo real del estado de las facturas.

IV.- CONCLUSIÓN

La utilización de medios telemáticos desde la recepción de la factura y en las distintas fases del procedimiento Administrativo hasta el pago, desde el centro directivo receptor de la factura hasta el abono por tesorería permitirá una mayor reducción de plazos de tramitación, verificación, justificación y control y pago de las mismas, que permitirá abordar con mayor garantía el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la normativa nacional.

La implantación del sistema de facturación electrónica en la contratación pública está enmarcada dentro de la Estrategia Digital para la administración electrónica en La Rioja 2013-2015, con el fin de reducir plazos y costes en los trámites Administrativos y aumentar la calidad en el servicio al ciudadano y empresas y en concreto ahora facilitar la actividad cotidiana de facturación.